



Callao, 10 de Mayo del 2022

Señor

Presente

Con fecha 10 de Mayo del 2022, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°073-2022-D/FCS.- Callao; 10 de Mayo del 2022, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Visto el oficio N°103-2022-UI/FCS, con fecha 03 de Mayo del 2022, de la Unidad de Investigación, mediante el cual remite Propuesta del Jurado de Sustentación para la Exposición de Trabajo Académico para la obtención de Título de Segunda Especialidad Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, en conformidad con lo estipulado en el artículo 47°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución N°002-2015-AE-UNAC, de fecha 02 de Julio del 2015, que a la letra dice: *“La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional”*;

Que, asimismo en concordancia con el artículo 48.5°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el que indica como función de las Escuelas Profesionales: *“Desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico”*;

Que, en cumplimiento con el artículo 26° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con **Resolución N°099-2021-CU del 30 de Junio del 2021**, el que indica *“El jurado evaluador y de sustentación está conformado por El presidente, secretario, vocal y un suplente. El presidente, es el docente ordinario de mayor categoría y antigüedad entre los miembros propuestos....”son propuestos por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación..... El número de integrantes titulares del jurado evaluador es de tres (03) titulares y un (01) suplente”*;

Que, el interesado ha procedido conforme lo señalado en artículo 96° del Reglamento de Grados y Títulos, en el literal a), el que indica que este debe presentar *“Solicitud dirigida al Decano, según formato de trámite académico - administrativo, para la aprobación del informe de trabajo de suficiencia profesional o **trabajo académico, designación del jurado de sustentación**; así mismo se le declare expedito para la exposición del informe de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico”*;



Que, de igual manera, estando lo contemplado en el artículo 97° del Reglamento indicado, menciona que: *“El Decano remite el expediente a la Unidad de Investigación de la Facultad, para que en el plazo de siete (07) días calendarios proponga el jurado sustentación del trabajo académico, en base de la cual emita la Resolución de Decanato correspondiente”*; así como en el artículo 98° señala que *“ El jurado de sustentación del trabajo académico remite su dictamen colegiado al Decano de la Facultad, con los fundamentos sustentatorios del caso dentro del plazo máximo de quince (15) días calendarios, contados a partir de su recepción...”*;

Que, mediante Resolución de Decanato N°070-2022-D/FCS, de fecha 29 de Abril del 2022, se **APROBÓ el PROYECTO DE TRABAJO ACADÉMICO y AUTORIZO el Desarrollo del Trabajo Académico, titulada “CHARLAS EDUCATIVAS PREOPERATORIAS, SERVICIO DE ENFERMERIA CENTRO QUIRURGICO HOSPITAL III SUAREZ ANGAMOS ESSALUD”**. elaborado por la Licenciada: **RIVERA PAUCAR CECILIA MERCEDES**, para optar Título de Segunda Especialidad Profesional ;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. N° 044-2020-PCM y al amparo del D.U. N° 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la UNAC, así como Resolución de CF N°191-2020-CF/FCS, y Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

#### **RESUELVE:**

- DESIGNAR COMO JURADO DE SUSTENTACIÓN DE LA EXPOSICIÓN DE TRABAJO ACADÉMICO, PARA OPTAR TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL** titulado titulada **“CHARLAS EDUCATIVAS PREOPERATORIAS, SERVICIO DE ENFERMERIA CENTRO QUIRURGICO HOSPITAL III SUAREZ ANGAMOS ESSALUD”**. elaborado por la Licenciada: **RIVERA PAUCAR CECILIA MERCEDES**, en consideración a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, a los siguientes docentes:

**Dra. NANCY SUSAN CHALCO CASTILLO**  
**Dra. ANA ELVIRA LOPEZ DE GOMEZ**  
**Mg. LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN**  
**Dra. ANA LUCY SICCHA MACASSI**

**Presidenta**  
**Secretaria**  
**Vocal**  
**Suplente**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**DECANATO**

2. Transcribir la presente Resolución a la Coordinadora de la Segunda Especialidad Profesional, miembros de Jurado, Unidad de Investigación e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.  
(FDO.): Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA.- Secretario Académico.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
  
-----  
DR. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA  
DECANO

  
  
DR. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA  
Secretario Académico